



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
PROVINCIA DE BADAJOZ
JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **14 de Enero de 2010.**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Ángel Calle Gragera

VOCALES

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. Manuel Jiménez Martínez

José Fernández Pérez

CONSEJEROS NO CONCEJALES

D. Saturnino González Ceballos

D. Antonio Rodríguez Ceballos

CONCEJALA-SECRETARIA

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a catorce de enero de dos mil diez, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. M^a Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local, Srs., Yáñez Quirós, Valiente López, Moyano Valhondo y Espino Martín. Se excusan los Srs. Fuster Flores y Olivera Lunar.

Asisten, convocados expresamente por la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. María Mercedes Ayala Egea y el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 13.00 horas, se trataron los siguientes asuntos.

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 11 de septiembre y 27 de noviembre de 2009, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta quedó enterada de lo siguiente:

- ORDEN EHA/3497/2009, de 23 de diciembre, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010. (BOE núm. 313, Martes 29 de diciembre de 2009).
- REAL DECRETO 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. (BOE núm. 313, Martes 29 de diciembre de 2009).
- DECRETO 260/2009, de 18 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2010 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 246, Jueves 24 de diciembre de 2009).
- ORDEN de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión, para el año 2010. (DOE, núm.3, Jueves 7 de enero de 2010).
- ORDEN de 4 diciembre de 2009 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones para financiar el funcionamiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), para el año 2010. (DOE núm. 3, Jueves 7 de enero de 2010).
- ORDEN de 21 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones para la financiación de la prestación básica del Servicio Social de Ayuda a Domicilio para el año 2010 (DOE núm. 1, Lunes 4 de enero de 2010).
- ORDEN de 1 de diciembre de 2009 por la que se convocan subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales a personas mayores para el año 2010. (DOE núm. 1, Lunes 4 de enero de 2010).
- ORDEN de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan, para el ejercicio 2010, ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de



información al consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 249, Miércoles 30 de diciembre de 2009).

- Escrito del Defensor del Pueblo agradeciendo el escrito remitido por este Ayuntamiento en relación a la queja planteada por D. Juan Manuel Gómez García.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DEL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL, REAL DECRETO LEY 13/2009.

Se trae a la Mesa por la Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sra. Gordillo Vaquero, propuesta para la aprobación de los proyectos que se relacionan a continuación para su ejecución con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:

- MEJORAS INTERIORES EN ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 50.000€(43.103,45€ + 6.896,55€en concepto de IVA). El objeto del proyecto es la definición de las obras necesarias para realizar unas mejoras interiores en la Escuela Infantil Municipal, propiedad del Ayuntamiento. Esta consiste en la adaptación del espacio disponible dentro de las aulas para realizar aseos adaptados para los alumnos, cumpliendo con la normativa actual, con todas sus instalaciones, realizando nuevas distribuciones, revestimientos de suelos y paredes, carpintería, instalación eléctrica y pinturas.
- MEJORA DE RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE BAÑOS, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 142.272,39€ (122.648,61€ + 19.623,78€en concepto de IVA). El objeto principal del proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias a realizar para la mejora de las infraestructuras urbanas, concretamente saneamiento y abastecimiento en la zona “El Barrio”.
- MEJORAS EN EL EDIFICIO CULTURAL “CENTRO DE JÓVENES”, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 96.100,13€ (82.844,94€ + 13.255,19€ en concepto de IVA). Dicho proyecto se lleva a cabo para realizar unas mejoras en la planta sótano del edificio “Centro para Jóvenes”, dándole un nuevo tratamiento en suelo y paredes, así como dotándola de la instalación eléctrica necesaria para su correcto uso.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2009, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal, que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental ,la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Aprobar los proyectos relacionados anteriormente para su ejecución con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para la realización de los trámites oportunos.

B).- CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO PARA LA COOPERACIÓN SOBRE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE MÉRIDA”.

Se trae a la Mesa por el Consejero Municipal, Sr. González Ceballos, Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la cooperación sobre acciones de formación para el empleo en el desarrollo del proyecto “Pacto Local por el Empleo de Mérida”.

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre ambas partes, para coordinar la ejecución de las acciones de formación para el empleo que se desarrollen en el marco del Proyecto “Pacto Local por el Empleo de Mérida” conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. La vigencia del convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 4.1.d) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mérida y el Servicio Extremeño Público de Empleo, para la cooperación sobre acciones de formación para el empleo en el desarrollo del proyecto “Pacto Local por el Empleo de Mérida”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera o persona que legalmente lo sustituya, para la firma del correspondiente Convenio.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.



C).- MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN .

Se trae a la Mesa, por el Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, propuesta de modificación de las relaciones de puestos de trabajo tanto de personal laboral como de personal funcionario, como consecuencia del proceso de funcionarización iniciado por el Ayuntamiento a raíz de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y que tiene por finalidad la baja en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y consecuente alta en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de todos los puestos sometidos al proceso y que son los que se incorporan en el anexo a la presente propuesta.

Dicha modificación ha sido objeto de negociación con las Centrales Sindicales en sendas Mesas de Negociación de personal funcionario y personal laboral celebradas con fecha de 11 de Enero de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

En consecuencia con ello, la Junta de Gobierno Local, en tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, como consecuencia del proceso de funcionarización del personal laboral, pasando los puestos de trabajo sometidos al citado proceso a ser dados de baja en la relación de puestos de trabajo de personal laboral y de alta en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario. En consecuencia, los puestos de trabajo que se incorporan a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario son los siguientes :

ALCALDÍA									
Nº Puesto	Denominación	Departamento	DT	R	GR	TJ	FP	CD	Total Espec.
0001C201	Conductor/a Alcaldía	Gabinete Alcal.	1	F	C2/AP	JE	LD	16	12.590,38
0001C202	Conductor/a	Gabinete Alcal.	1	F	C2	JE	LD	16	7.446,56
SECCIÓN RELACIONES INSTITUCIONALES									
00020201	Jefe/a Protocolo		1	F	A2	JE	C	24	9.847,41
0002A201	Técnico/a Medio R. Instit.		1	F	A2	JE	C	20	5.124,28
SECRETARÍA GENERAL									
0101AP02	Ordenanza Notificador/a	Registro Inform	1	F	AP	O	C	14	3.221,53
0101AP03	Ordenanza Notificador/a	Registro Inform	1	F	AP	O	C	14	3.221,53
SECCIÓN RECURSOS HUMANOS									
0103C104	Administrativo/a		1	F	C1	O	C	18	2.888,15
0103C201	Auxiliar Advo/a.		1	F	C2	O	C	16	2.392,38
0103A202	A.T.S.		1	F	A2	O	C	20	3.189,46
0103C202	Auxiliar Advo./a.		1	F	C2	O	C	16	2.392,38
ASESORÍA JURÍDICA									
0201A104	Letrado/a Asesor/a		1	F	A1	O	C	26	8.621,52
INTERVENCIÓN									
0401SD01	Secretario/a Delegación		1	F	C12	JE	LD	20	6.617,01



SECCIÓN INTERVENCIÓN												
0401C201	Auxiliar Advo/a.		1	F	C2	O	C	16				2.392,38
0401AP01	Ordenanza		1	F	AP	O	C	14				2.156,21
SECCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA												
0402C202	Auxiliar Advo/a.		1	F	C2	O	C	16				2.392,38
TESORERÍA												
SECCIÓN TESORERÍA												
0501C201	Auxiliar Advo/a.		1	F	C2	O	C	16				2.392,38
0501C202	Auxiliar Advo/a.		1	F	C2	O	C	16				2.392,38
URBANISMO												
DIRECCIÓN TÉCNICA												
0601SD01	Secretario/a Delegación		1	F	C12	JE	LD	20				6.617,01
SECCIÓN OBRA CIVIL												
0602C201	Oficial Albañilería		1	F	C2	O	C	16				3.186,45
SECCIÓN GESTIÓN ADMINISTRATIVA												
0603C201	Auxiliar Advo/a		1	F	C2	O	C	16				2.392,38
06030301	Jefe/a Dpto. Callejero		1	F	C1	O	C	20				5.235,08
0603C108	Delineante		1	F	C1	O	C	18				2888,15
0603C202	Auxiliar Advo/a		1	F	C2	O	C	16				2.392,38
0603AP01	Ordenanza Notificador	Registro Inform.	1	F	AP	T	C	14				4.015,60
OBRAS Y SERVICIOS												
08010302	Jefe/a Departamento	Administración	1	F	C2	O	C	18				4.683,38
0801C202	Auxiliar Advo/a	Administración	1	F	C2	O	C	16				2.392,38
0802C204	Oficial Albañilería	Albañilería	1	F	C2	O	C	16				2.958,19
08020401	Oficial Albañilería J. Grupo	Albañilería	1	F	C2	O	C	17				3.764,71
0802AP01	Operario/a Conducción	Albañilería	1	F	AP	O	C	14				2.950,28
0802AP03	Operario/a Conducción	Albañilería	1	F	AP	O	C	14				2.950,28
0802AP04	Operario/a Conduccc	Albañilería	1	F	AP	O	C	14				2.950,28
0803AP01	Operario/a Conduccc	Carpintería	1	F	AP	O	C	14				2.950,28
0803AP02	Operario/a	Carpintería	1	F	AP	O	C	14				2.156,21
0804C201	Oficial Fontanería	Fontanería	1	F	C2	O	C	16				2.958,19
0804C202	Oficial Fontanería	Fontanería	1	F	C2	O	C	16				2.958,19
0804C203	Oficial Fontanería	Fontanería	1	F	C2	O	C	16				2.958,19
08050301	Encargado/a	Forjas	1	F	C2	O	C	18				5.249,19
0805C202	Oficial Forjas	Forjas	1	F	C2	O	C	16				2.958,19
0807C202	Oficial Pintura	Pintura	1	F	C2	O	C	16				2.958,19
LIMPIEZA CENTROS PÚBLICOS												
10010401	Encargado/a Sector		1	F	AP	P	C	16				4.371,90
10010402	Encargado/a Sector		1	F	AP	P	C	16				4.371,90
1001AP01	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP02	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP07	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP08	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP10	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP11	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP12	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP13	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP14	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP15	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP16	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP17	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP18	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP19	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP20	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP21	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13
1001AP22	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14				2.815,13



1001AP23	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP24	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP25	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP26	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP27	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP28	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP29	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP30	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP31	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP33	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP34	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP35	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
1001AP36	Operario/a Limpieza		1	F	AP	P	C	14	2.815,13
MEDIO AMBIENTE									
SECCIÓN JARDINES									
31030401	Oficial Jardinería J. Grupo		1	F	C2	O	C	17	3.764,71
3103C201	Oficial Jardinería		1	F	C2	O	C	16	2.958,19
3103C203	Oficial Jardinería		1	F	C2	O	C	16	2.958,19
3103C204	Oficial Jardinería		1	F	C2	O	C	16	2.958,19
3103C205	Oficial Jardinería Conduc.		1	F	C2	O	C	16	3.752,26
3103AP01	Operario/a Conducción		1	F	AP	O	C	14	2.950,28
3103AP02	Operario/a Conducción		1	F	AP	O	C	14	2.950,28
3103AP04	Operario/a		1	F	AP	O	C	14	2.156,21
3103AP05	Operario/a		1	F	AP	O	C	14	2.156,21
3103AP06	Operario/a		1	F	AP	O	C	14	2.156,21
3103AP08	Operario/a		1	F	AP	O	C	14	2.156,21
3103AP10	Operario/a		1	F	AP	O	C	14	2.156,21
31040301	Encargado/a	Fincas Rústicas	1	F	C2	T	C	18	5.748,70
3104C201	Tractorista	Fincas Rústicas	1	F	C2	T	C	16	3.457,70
3104C202	Tractorista Mecánico	Fincas Rústicas	1	F	C2	T	C	16	3.457,70
3104AP01	Operario/a Conducción	Fincas Rústicas	1	F	AP	T	C	14	4.015,60
3104AP02	Guarda Rural	Fincas Rústicas	1	F	AP	T	C	14	3.221,53
SERVICIOS SOCIALES									
12010301	Jefe/a Departamento	Administración	1	F	C2	O	C	18	4.683,38
12010302	Jefe/a Departamento	Administración	1	F	C2	O	C	18	4.683,38
1201C201	Aux. Advo/a	Administración	1	F	C2	O	C	16	2.392,38
1201C202	Aux. Advo/a		1	F	C2	O	C	16	2.392,38
12PR2A02	Aux. Ayuda Domicilio	Administración	1	F	AP	O	C	14	2.722,02
12PR2A03	Aux. Ayuda Domicilio	Administración	1	F	AP	O	C	14	2.722,02
1202A207	Trabajador/a Social	SIVOA	1	F	A2	O	C	20	3.755,27
1202A208	Trabajador/a Social	SIVOA	1	F	A2	O	C	20	3.755,27
1202A209	Trabajador/a Social	SIVOA	1	F	A2	O	C	20	3.755,27
SECCIÓN DEPENDENCIA									
12030201	Director/a	Dependencia	1	F	A1/2	O	C	26	8.621,52
1203AP01	Aux. Ayuda Domicilio	Dependencia	1	F	AP	O	C	14	2.722,02
1203AP02	Aux. Ayuda Domicilio	Dependencia	1	F	AP	O	C	14	2.722,02
IGUALDAD									
13010201	Director/a		1	F	C1/2	O	C	20	7.912,59
EDUCACIÓN									
SECCIÓN CENTROS EDUCATIVOS									
1401A201	T. Medio Educación		1	F	A2	O	C	20	3.755,27
1401A202	T. Medio Educación		1	F	A2	O	C	20	3.755,27
1402AP01	Operario/a		1	F	AP	O	C	14	2.156,21
SECCIÓN ESCUELA INFANTIL									
15010201	Director/a		1	F	A2	O	C	26	9.280,44
1501A201	Profesor /a E. Infantil		1	F	A2	O	C	20	3.848,38
1501A202	Profesor/a E. Infantil		1	F	A2	O	C	20	3.848,38



1501A203	Profesor/a E. Infantil		1	F	A2	O	C	20	3.848,38
1501A204	Profesor/a E. Infantil		1	F	A2	O	C	20	3.848,38
1501C201	Aux. Puericultura		1	F	C2	O	C	16	4.202,34
1501C202	Aux. Jardín Infancia		1	F	C2	O	C	16	4.202,34
1501C203	Aux. Puericultura		1	F	C2	O	C	16	4.202,34
1501C204	Aux. Puericultura		1	F	C2	O	C	16	4.202,34
1501C205	Cocinero/a		1	F	C2	O	C	16	4.202,34
1501AP01	Ayudante de Cocina		1	F	AP	O	C	14	3.966,17
1501AP02	Ayudante de Cocina		1	F	AP	O	C	14	3.966,17
1501AP03	Conserje		1	F	AP	O	C	14	2.815,13
SECCIÓN CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA									
1601C201	Aux. Advo/a.		1	F	C2	O	C	16	2.392,38
16PR2A01	Operario/a Limpieza		1	F	AP	T	C	14	2.655,72
1601*104	Profesor/a Solfeo		1	F	A1	P		22	4.341,49
1601*108	Profesor/a Guitarra		1	F	A1	P		22	4.341,49
1601*112	Profesor/a Piano		1	F	A1	P		22	4.341,49
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO									
SECCIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO									
SECCIÓN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "LA ENCINA"									
18010201	Director/a		1	F	A1	O	C	26	8.621,52
1801*101	Téc. Sup. Servicios Sociales		1	F	A1	O	C	22	3.682,57
18010301	Encargado General		1	F	C2	O	C	20	5.235,08
1801C201	Aux. Advo/a		1	F	C2	O	C	16	2.392,38
1801C202	Director Agric. Floricultura		1	F	C2	O	C	16	2.392,38
18010303	Jefe/a Departamento		1	F	C2	O	C	18	4.683,38
1801C203	Oficial Jardinería		1	F	C2	O	C	16	2.958,19
18010304	Encargado/a		1	F	C2	O	C	18	6.618,20
18010401	Oficial Jefe de Grupo		1	F	C2	O	C	17	3.764,71
SECCIÓN CENTRO OCUPACIONAL "PROSERPINA"									
1901C101	Educador/a		1	F	C1	O	C	18	4.538,70
CULTURA									
2001AP02	Conserje		1	F	AP	JE	C	14	5.327,21
2001AP03	Conserje		1	F	AP	JE	C	14	5.327,21
2001AP04	Conserje		1	F	AP	JE	C	14	5.327,21
2001AP05	Ordenanza		1	F	AP	JE	C	14	5.327,21
BIBLIOTECA									
2101A101	Licenciado/a Historia		1	F	A1	P	C	22	4.341,49
2101A202	T. Medio Educación		1	F	A2	P	C	20	3.848,38
2101C201	Auxiliar Advo/a		1	F	C2	P	C	16	3.051,30
2101C202	Auxiliar Advo/a		1	F	C2	P	C	16	3.051,30
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO									
2201A101	Licenciado/a Historia		1	F	A1	O	C	22	3.682,57
2201A102	Licenciado/a Historia		1	F	A1	O	C	22	3.682,57
EMISORA MUNICIPAL									
2301C101	Técnico/a Control		1	F	C1	T	C	18	5.322,48
2301C201	Auxiliar Control		1	F	C2	T	C	16	4.826,71
2301C202	Locutor/a		1	F	C2	T	C	16	4.826,71
JUVENTUD									
25010201	Director/a		1	F	A1	O	C	26	8.621,52
2501A101	Coordinador Tec. Juventud		1	F	A1	O	C	22	3.682,57
2501AP01	Responsable Almacén		1	F	AP	TNF	C	14	7.811,01
DEPORTES									
07030301	Jefe/a Departamento	Administración	1	F	C2	O	C	18	4.683,38
0703C201	Aux. Advo/a	Administración	1	F	C2	O	C	16	2.392,38
SECCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS									
0702A203	ATS/DUE		1	F	A2	TF	C	20	4.991,45
0702C107	Monitor/a Gimnasia Ritm.		1	F	C1	P	C	18	3.547,07



0702C110	Monitor/a Gimnasia Ritm.		1	F	C1	P	C	18	3.547,07
0702C111	Monitor/a Gimnasia Deport.		1	F	C1	P	C	18	3.547,07
0702C112	Socorrista Monitor/a		1	F	C1	PF	C	18	4.849,55
0702C113	Socorrista Monitor/a		1	F	C1	PF	C	18	4.849,55
0702C114	Socorrista Monitor/a		1	F	C1	PF	C	18	4.849,55
0702C115	Socorrista Monitor/a		1	F	C1	PF	C	18	4.849,55
0702C116	Socorrista Monitor/a		1	F	C1	PF	C	18	4.849,55
SECCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS									
0703AP03	Conserje	Inst. Deportivas	1	F	AP	TF	C	14	4.623,15
0703AP04	Conserje	Inst. Deportivas	1	F	AP	TF	C	14	4.623,15
0703AP06	Conserje	Inst. Deportivas	1	F	AP	TF	C	14	4.623,15
0703AP08	Operario especialista mantenim.	Inst. Deportivas	1	F	AP	TF	C	14	4.623,15
0703AP11	Operario/a	Inst. Deportivas	1	F	AP	TF	C	14	4.623,15
07PR2A04	Operario/a	Inst. Deportivas	1	F	AP	O	C	14	4.623,15
07040301	Encargado/a General	Mantenimiento	1	F	C2	TF	C	20	6.471,26
07040302	Encargado/a	Mantenimiento	1	F	C2	TF	C	18	5.919,56
0704C204	Oficial Mantenimiento	Mantenimiento	1	F	C2	TF	C	16	4.988,44
0704C205	Oficial Mantenimiento	Mantenimiento	1	F	C2	TF	C	16	4.988,44
0704C201	Oficial Mantenimiento	Mantenimiento	1	F	C2	TF	C	16	4.988,44
0704AP01	Operario/a Mantenimiento	Mantenimiento	1	F	AP	TF	C	14	3.958,20
0704AP03	Operario especialista mant.	Mantenimiento	1	F	AP	TF	C	14	4.752,27
0704AP04	Operario especialista mant.	Mantenimiento	1	F	AP	TF	C	14	3.958,20
0704AP05	Operario especialista mant.	Mantenimiento	1	F	AP	TF	C	14	3.958,20
TURISMO									
26010201	Director/a		1	F	A2	O	C	26	8.621,52
2601A201	Diplomado Empresariales		1	F	A2	O	C	20	3.189,46
INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO									
2701C201	Auxiliar Advo/a.		1	F	C2	O	C	16	2.392,38
PARTICIPACIÓN CIUDADANA									
28010301	Jefe Departamento		1	F	A2C1	O	C	24	7.912,59
2801C101	Animador Socio Cultural		1	F	C1	O	C	18	2.888,15
SANIDAD Y CONSUMO									
30010201	Director/a		1	F	A1	O	C	26	10.556,34
3001AP02	Ordenanza		1	F	AP	O	C	14	2.156,21
3001A101	Veterinario		1	F	A1	O	C	22	3.682,57
POLICÍA LOCAL									
0906AP01	Operario/a Conductor/a	Señalizaciones	1	F	AP	T	C	14	4.600,83
0906C201	Conductor/a Grúa	Señalizaciones	1	F	C2	T	C	16	5.319,56

Segundo.- Proceder a la publicación de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

D).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN PIR LA CALZADA DESDE LA CARRETERA EX. 209.

Dada cuenta por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del escrito remitido por D. Juan Carlos Acosta Llera, en representación de UTE LA CALZADA, de fecha 18 de noviembre de 2009, solicitando autorización municipal para la disponibilidad de terrenos necesarios para la ejecución del acceso a la urbanización del PIR La Calzada desde la Ctra. EX 209.



Visto el informe del Arquitecto Municipal, mediante el cual se hace constar que los terrenos en donde se pretende realizar el segundo acceso son de propiedad municipal, según consta en este Ayuntamiento.

Los terrenos están situados en la zona norte de la ciudad, con los siguientes linderos:

Norte: terrenos del PIR La Calzada
Sur: Ctra de EX 209
Este: Terrenos de la Algodonera
Oeste: Arroyo

Que la superficie de ocupación será la necesaria para la realización del vial aprobado con el PIR La Calzada como segundo acceso al mismo.

Que los terrenos están calificados en el PGOU como suelo no urbanizable común, estando dentro de la franja de protección de carreteras, no existiendo inconveniente urbanístico en que sobre los mismos se realice un acceso viario. Una vez finalizadas las obras, deberán recepcionarse por parte de este Ayuntamiento, manteniéndose la propiedad de los terrenos por parte de la Administración municipal y posteriormente de las obras sobre ellos ejecutadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la disponibilidad de los terrenos solicitados, en las condiciones del informe técnico antes transcritas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado así como a los Servicios municipales de Urbanismo y Patrimonio municipal.

E).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PARCELA DEL PIR III MILENIO.

Dada cuenta por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del escrito remitido por URVIPEXA, de fecha 11 de diciembre de 2009, solicitando autorización municipal para realizar un cerramiento provisional en la parcela del PIR III Milenio, donde se está realizando la obra de Construcción de Edificio para el Servicio de Emergencias 112.

Teniendo en cuenta que, según consta en el informe del Arquitecto Municipal, el cerramiento planteado se desarrolla en la fachada principal de la parcela, siguiendo las alineaciones previstas en el PIR III Milenio, salvo en la zona de encuentro con el cerramiento de los aparcamientos de la Zona Deportiva de La Paz. Asimismo, que según las alineaciones previstas, el cerramiento de la parcela debería dejar un callejón de aproximadamente 2,00 metros entre este cerramiento y el de la zona deportiva, que puede dar lugar a problemas de seguridad.



Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la realización del cerramiento provisional propuesto por URVIPEXA, evitando que se de lugar a un callejón que pueda dar lugar a problemas de seguridad en la zona.

Segundo.- Llevar el cerramiento a situación prevista, una vez finalizadas las obras de la segunda fase, que puedan dar lugar a una calle o espacio abierto de otras dimensiones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

F).- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PARCELA MUNICIPAL CON UNA CANALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA SUMINISTRO AL PIR III MILENIO.

Dada cuenta por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del escrito remitido por SEVILLANA ENDESA, de fecha 20 de octubre de 2009, solicitando autorización para ocupar una parcela de propiedad municipal con una canalización eléctrica para suministro al PIR III Milenio.

Teniendo en cuenta que, según consta en el informe del Arquitecto Municipal:

.- La canalización prevista discurre en su totalidad por terrenos de propiedad municipal y zonas de dominio público.

.- Los terrenos de propiedad municipal que van a ocupar las canalizaciones previstas están calificados en el PGOU como zona verde, discurriendo la taza en paralelo a la Ctra. De Cáceres y en la zona de protección de la misma, por lo que no deberá plantear ningún problema cuando se ejecute dicha zona verde y la rotonda prevista en dicha carretera.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la servidumbre de paso subterráneo que permita las canalizaciones previstas, debiendo solicitarse la licencia de obras correspondiente, previo al inicio de las mismas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Patrimonio, a los efectos oportunos.



G).- CONVOCATORIA PARA LAS AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO PARA LAS OFICINAS MUNICIPALES Y/O COMARCALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Se trae a la Mesa por la Concejala Delegada de Consumo, Sra. Yáñez Quirós, Orden de 18 de diciembre de 2009 por la que se convocan, para el año 2010, ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Concejala que suscribe, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la solicitud de la subvención a la Junta de Extremadura, de la Oficina Municipal de Información al Consumidor, cuyo importe asciende a la cantidad de 117.341,91 euros.

Segundo.- Aprobar el Programa de actuaciones para el año en curso y el presupuesto correspondiente para realizar el mismo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Consumo la gestión de los trámites para la solicitud de las ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor conforme a la Orden de 18 de diciembre de 2009.

H).- INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-NO-02/150, BORDE URBANO DE SAN JUAN.

Se trae a la Mesa por la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Informe relativo a la Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE-NO-02/150, Borde Urbano de San Juan.

Visto el expediente de reparcelación tramitado a instancias de D. Antonio Alonso Hernández Montaña, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la UE-NO-02, Borde Urbano de San Juan.

Habida cuenta que el expediente se aprobó inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2008 y que ha sido sometido a información pública, mediante anuncios insertos en el DOE de 3 de marzo de 2009 y Periódico Hoy de 26 de febrero de 2009 y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Habiéndose, asimismo, procedido a la citación personal a los interesados, tal y como preceptúa el Art. 108 del Reglamento de Gestión Urbanística. Habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente, por los herederos de Dña. Carmen Sánchez Ruiz: D. José Alfonso Carballo Alor, D. Esteban, D. José y Dña. Carmen Moraga Expósito,



así como también por D. Miguel Ángel González Valle, según se justifica mediante certificado unido al expediente.

Visto que se plantea en la alegación de los herederos de Dña. Carmen Sánchez Ruiz: D. José Alfonso Carballo Alor, D. Esteban, D. José y Dña. Carmen Moraga Expósito, a la que acompañan informe técnico redactado por el Sr. Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carlos Núñez Pizarro, que las fincas 35.471 y la 35.809, de su propiedad, se encuentran incluidas dentro del ámbito de la UE-No-02 “Borde Urbano de San Juan”.

Que, en relación con la alegación presentada obra en el expediente Informe Técnico Topográfico, emitido por el Sr. Ingeniero Técnico en Topografía Municipal, en el que se hace constar que:

“1.- En la finca matriz originaria, es decir la registral nº 11092, se ha podido comprobar gráficamente, tanto en cartografía como en fotografías aéreas, que tiene una longitud cercana a los 1.050 m. y un ancho medio de unos 45 m., tanto en la zona discrepante como en la mayor parte de la finca matriz.

2.- También y según notas marginales de la escritura mencionada en párrafo anterior, en el año 1.911, se segregaron de la finca matriz dos terceras partes de igual superficie, dos fanegas de tierra, lo que propició la aparición de dos nuevas fincas registrales, la número 11.097 y la 11.100. Quedando entre ellas y según escrituras, como sigue: al norte, la 11.092, la cual conserva el número de la finca matriz, puesto que de esta se segregan las otras dos fincas, la 11.097 al sur, y entre las dos anteriores, la finca registral número 11.100.

3.- Como la superficie o cabida de la finca matriz, según escritura, es de seis fanegas, significa que nos encontramos con tres parcelas o fincas de superficie similar, es decir, 2 fanegas de tierra cada una, corroborado gráficamente, ya que se aprecia claramente el paralelismo de las mismas en disposición estrecha y alargada, una finca de 1.050 por 15 m (11.097) y las dos restantes (11.092 y 11.100) de 1.050 por 30 m. de anchura, puesto que la división entre ellas solo es comparable administrativamente y no de forma gráfica o real en campo.

4.- De los cuatro linderos teóricos este-oeste contenidos en las tres fincas, actualmente solo es apreciable en campo el lindero este (pie de talud existente) de la finca registral nº 11.092, es decir, la más oriental de las tres, luego trazando una paralela a 30 metros de dicha linde, obtendríamos de forma muy aproximada el límite o lindero este de la finca registral 11.097, coincidente también con el lindero oeste de la finca 11.100.

5.- En definitiva, y una vez llevada a cabo dicha labor, se comprueba que el referido lindero existente, trasladado 30 m. coincide de forma muy aproximada con la línea de edificación existente, en concreto con las traseras de las viviendas situadas en la calle Nuestra Señora de Loreto.”

Procede en base al informe técnico transcrito, desestimar la alegación presentada por los herederos de Dña. Carmen Sánchez Ruiz: D. José Alfonso Carballo Alor, D. Esteban, D. José y Dña. Carmen Moraga Expósito, así como también por D. Miguel Ángel González Valle.

Se presenta otra alegación por D. Miguel Ángel González Valle que versa fundamentalmente en que como propietario incluido en la reparcelación y conforme al



expediente aprobado inicialmente, se le concede una edificabilidad de 145,95 m², cuando en la actualidad existe dentro de su propiedad una edificación construida con licencia con una edificabilidad total de 240 m² construidos. En su justificación, el interesado aporta licencia de obra y licencia de Primera Utilización, así como escritura de obra nueva de la edificación existente.

Considerando lo preceptuado por el Art. 89 del Reglamento de Gestión Urbanística, y si la edificación no es disconforme con el planeamiento, no será objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas; por lo que en este supuesto procedería estimar la alegación presentada.

Teniendo en cuenta el informe técnico obrante en el expediente, emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, en el que se hace constar que:

“Con relación a las alegaciones presentadas por los herederos de Dña. Carmen Sánchez Ruiz: D. José Alfonso Carballo Alor, D. Esteban, D. José y Dña. Carmen Moraga Expósito, en relación con la edificabilidad máxima permitida sobre su parcela.

Respecto de la primera alegación, hay que indicar que según informe del I.T. en Topografía Municipal, la propuesta del Proyecto de reparcelación es correcta, existiendo un error en la propuesta de los alegantes en cuanto a las parcelas registrales. Por lo tanto debe rechazarse la alegación.

En cuanto a la segunda alegación, al estar la edificación legalizada en todos los términos, según el Art. 89 del Reglamento de Gestión Urbanística, estos no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas. Por ello, deberá eliminarse esta propiedad de la adjudicación, manteniéndose con la edificabilidad primitiva, no afectando sin embargo a los aprovechamientos fijados para el resto de las propiedades, las cuales deberán mantenerse. Por lo tanto debe aceptarse la alegación.

La reparcelación incorpora el aprovechamiento subjetivo superior al 25% del aprovechamiento residencial destinado a algún tipo de régimen de protección.

Las manzanas M-1 con un aprovechamiento de 5.308,71 u.a. y M-3 con un aprovechamiento de 708,74 u.a., M-6 con un aprovechamiento de 1.037,61 u.a., M-9 con un aprovechamiento de 199,49 u.a. y M-16 con un aprovechamiento de 907,61 u.a., son aprovechamientos excedentarios, por lo que deberá considerarse así en el patrimonio municipal. Estas parcelas tienen además cargas de urbanización.

Las manzanas M-4 con un aprovechamiento de 770,00 u.a. y M-7, con un aprovechamiento de 2.026,29 u.a. y M-18 con un aprovechamiento de 973,71 u.a. son aprovechamientos de cesión, por lo que deberá considerarse así en el patrimonio municipal.

Por todo ello puede aprobarse definitivamente el Proyecto de Reparcelación, ya que cumple los requisitos de la Lsotex y del PGPU en función del Programa de



Ejecución aprobado definitivamente del Sector, no obstante antes de la publicación deberán aportar cuatro ejemplares del documento refundido y un CD con la documentación del mismo, incorporando el aprovechamiento de la edificación existente en la propiedad de D. Miguel Ángel González Valle”.

Habida cuenta que el Programa de Ejecución se aprobó por acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2008, habiéndose procedido así mismo a su publicación en el DOE de fecha 27 de enero de 2009, dando con ello cumplimiento al apartado cuarto del acuerdo de aprobación inicial del expediente de reparcelación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por los herederos de Dña. Carmen Sánchez Ruiz: D. José Alfonso Carballo Alor, D. Esteban, D. José y Dña. Carmen Moraga Expósito, en base a los informes técnicos que se acompañan.

Segundo.- Estimar la alegación presentada por D. Miguel Ángel González Valle, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrante en el expediente.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE-NO-02/150, Borde Urbano de San Juan.

Cuarto.- Someter a información Pública el presente acuerdo, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por la reparcelación.

Quinto.- Previo a la publicación del presente acuerdo, por el promotor se deberá aportar cuatro ejemplares del documento refundido del Proyecto de Reparcelación y un CD con la documentación del mismo, en el que se incorpore el aprovechamiento de la edificación existente en la propiedad del alegante, D. Miguel Ángel González Valle.

Sexto.- Comunicar al promotor que deberá presentar en el Ayuntamiento copia de la Escritura de Protocolización del Proyecto de Reparcelación y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Séptimo.- Una vez aprobado definitivamente el expediente de reparcelación, deberá procederse a inscribir los aprovechamientos excedentarios en el Registro de Aprovechamientos Urbanísticos, asignándoseles a la unidad de actuación deficitaria a que se destinan y siempre dentro del mismo Área de Reparto.

Octavo.- Remitir copia del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería de Fomento.



D.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA DE RETROPALA MEDIANTE LEASING.

Visto el estado del procedimiento de contratación para el suministro de una Máquina Retropala mediante Leasing y que mediante Orden de la Concejala de Hacienda se resuelve adjudicar provisionalmente el expediente tramitado a la empresa FINANZAUTO, S.A. por importe de 77.720,00 euros.

Habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, y toda vez que la mercantil FINANZAUTO, S.A. ha presentado escrito de fecha 14 de diciembre de 2009, solicitando la revisión de la adjudicación en base a que en el importe de la adjudicación no está incluido la financiación del leasing por una entidad financiera.

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar el decaimiento de adjudicación definitiva del expediente de contratación para el suministro de una Máquina Retropala mediante Leasing.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

J.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA CIUDAD DEPORTIVA.

Dada cuenta del expediente incoado a instancia del Delegado de RR.HH., Contrataciones y Patrimonio, Sr. Espino Martín, relativo a la licitación para la concesión de la gestión y explotación de la cafetería de la Ciudad Deportiva de Mérida.

Teniendo en cuenta la ausencia de licitadores para el concurso convocado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Declarar desierto el concurso relativo a la concesión para la gestión y explotación de la cafetería de la Ciudad Deportiva de Mérida.



K).- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR DEUDAS DE LOCAL EN COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSÉ RAMÓN MÉLIDA, 20.

Dada cuenta del expediente incoado a instancia del Delegado de RR.HH., Contrataciones y Patrimonio, Sr. Espino Martín, relativo a la reclamación de cantidad por deudas de local en Comunidad de Propietarios José Ramón Mélida, 20.

Habiendo tenido entrada en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento la Reclamación de Deuda del Local sito en la Calle José Ramón Mélida, 20 y toda vez que conforme al informe emitido por el citado Servicio corresponde el abono de la cantidad de 2.240, 51 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Reconocer la obligación de abonar la deuda del Local sito en la Calle José Ramón Mélida, 20.

Segundo.- Encomendar a los Servicios de Intervención y Tesorería proceder al abono de la deuda pendiente por importe de 2.240,51 euros.

L).- ESCRITO EN RELACIÓN CON LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA RESTO DE LA M-10 SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL PRADO.

Se trae a la Mesa escrito remitido por D. Jesús Cabezas Mancebo, en relación con la enajenación de la Parcela Resto de la M-10 situada en el Polígono El Prado, del cual es adjudicatario, solicitan la prórroga del plazo para el abono de la parcela en cuestión, por periodo de tres meses.

Visto el mismo, y habiendo deliberado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Acceder a la fecha de pago propuesta por el adjudicatario, sin posibilidad de ampliación alguna.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y Servicio de Patrimonio, a los efectos oportunos.



LI).- PROPUESTA PARA LA AYUDA HUMANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A HAITÍ.

Se trae a la Mesa propuesta del Concejal Delegado de Cooperación al Desarrollo, Sr. Fuster Flores, en relación con el terremoto que ha tenido lugar en Haití para la ayuda humanitaria que realiza la Cruz Roja Española, a través del Presidente de la Asamblea Local de Mérida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Ordenar al Servicio de Intervención la retención del crédito por valor de 5.000 euros.

Segundo.- Responder solidariamente en nombre de la Ciudad de Mérida a esta petición de ayuda humanitaria formulada por Cruz Roja Española, con la aportación de 5.000 Euros, para las necesidades inmediatas que la organización humanitaria estime conveniente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Cruz Roja Española a través del Presidente de la Asamblea Local de Mérida, a la vez que se solicita la remisión concreta presupuestaria, así como el destino concreto de estos fondos de ayuda humanitaria por parte del Ayuntamiento de Mérida.

M).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN JUICIO SEGUIDO POR D. FELIPE BRAVO DORADO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la pieza separada de ejecución 70/2009 dimanante del procedimiento ordinario 108 del 2007 interpuesto por D. Felipe Bravo Dorado, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en fecha 2 de noviembre de 2006 de abono de diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“Se acuerda en ejecución de Sentencia que el Ayuntamiento de Mérida abone al ejecutante la cantidad de 6.449,13 euros, más los previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cuya liquidación interesará la parte recurrente una vez que se haya abonado la totalidad del principal a fin de poder efectuar el cálculo exacto de los mismos; y todo ello sin imponer las costas de este incidente a ninguna de las partes.”



En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado auto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y copia del auto al Servicio de Intervención.

N).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN JUICIO SEGUIDO POR D. ROMÁN CUELLAR GÓMEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la pieza separada de ejecución 71/2009 dimanante del procedimiento ordinario 110 del 2007 interpuesto por D. Román Cuellar Gómez, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en fecha 2 de noviembre de 2006 de abono de diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“Se acuerda en ejecución de Sentencia que el Ayuntamiento de Mérida abone al ejecutante la cantidad de 6.449,13 euros, más los previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cuya liquidación interesará la parte recurrente una vez que se haya abonado la totalidad del principal a fin de poder efectuar el cálculo exacto de los mismos; y todo ello sin imponer las costas de este incidente a ninguna de las partes.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado auto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y copia del auto al Servicio de Intervención.



Ñ).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN JUICIO SEGUIDO POR D. JAVIER MARTÍNEZ ALBUJAR.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la pieza separada de ejecución 66/2009 dimanante del procedimiento ordinario 104 del 2007 interpuesto por D. Javier Martínez Albuja, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en fecha 2 de noviembre de 2006 de abono de diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“Se acuerda en ejecución de Sentencia que el Ayuntamiento de Mérida abone al ejecutante la cantidad de 6.449,13 euros, más los previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cuya liquidación interesará la parte recurrente una vez que se haya abonado la totalidad del principal a fin de poder efectuar el cálculo exacto de los mismos; y todo ello sin imponer las costas de este incidente a ninguna de las partes.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado auto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y copia del auto al Servicio de Intervención.

O).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN JUICIO SEGUIDO POR D. JUAN JOSÉ MERINO TORRALBA.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la pieza separada de ejecución 73/2009 dimanante del procedimiento ordinario 132 del 2007 interpuesto por D. Juan José Merino Torralba, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en fecha 2 de noviembre de 2006 de abono de diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

El auto en su parte dispositiva, dice:



“Se acuerda en ejecución de Sentencia que el Ayuntamiento de Mérida abone al ejecutante la cantidad de 6.449,13 euros, más los previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cuya liquidación interesará la parte recurrente una vez que se haya abonado la totalidad del principal a fin de poder efectuar el cálculo exacto de los mismos; y todo ello sin imponer las costas de este incidente a ninguna de las partes.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado auto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y copia del auto al Servicio de Intervención.

P).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN JUICIO SEGUIDO POR D. PABLO RUIZ DOPIDO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la pieza separada de ejecución 72/2009 dimanante del procedimiento ordinario 118 del 2007 interpuesto por D. Pablo Ruiz Dopido, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en fecha 2 de noviembre de 2006 de abono de diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“Se acuerda en ejecución de Sentencia que el Ayuntamiento de Mérida abone al ejecutante la cantidad de 6.449,13 euros, más los previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cuya liquidación interesará la parte recurrente una vez que se haya abonado la totalidad del principal a fin de poder efectuar el cálculo exacto de los mismos; y todo ello sin imponer las costas de este incidente a ninguna de las partes.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado auto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y copia del auto al Servicio de Intervención.

Q).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN JUICIO SEGUIDO POR D. CARLOS VALENTÍN DÍAZ GIL.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la pieza separada de ejecución 74/2009 dimanante del procedimiento ordinario 146 del 2007 interpuesto por D. Carlos Valentín Díaz Gil, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en fecha 2 de noviembre de 2006 de abono de diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“Se acuerda en ejecución de Sentencia que el Ayuntamiento de Mérida abone al ejecutante la cantidad de 6.449,13 euros, más los previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cuya liquidación interesará la parte recurrente una vez que se haya abonado la totalidad del principal a fin de poder efectuar el cálculo exacto de los mismos; y todo ello sin imponer las costas de este incidente a ninguna de las partes.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado auto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y copia del auto al Servicio de Intervención.



R).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN JUICIO SEGUIDO POR D. FRANCISCO MORALES PANDO.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la pieza separada de ejecución 67/2009 dimanante del procedimiento ordinario 107 del 2007 interpuesto por D. Francisco Morales Pando, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en fecha 2 de noviembre de 2006 de abono de diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“Se acuerda en ejecución de Sentencia que el Ayuntamiento de Mérida abone al ejecutante la cantidad de 6.449,13 euros, más los previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cuya liquidación interesará la parte recurrente una vez que se haya abonado la totalidad del principal a fin de poder efectuar el cálculo exacto de los mismos; y todo ello sin imponer las costas de este incidente a ninguna de las partes.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado auto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y copia del auto al Servicio de Intervención.

S).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, EN JUICIO SEGUIDO POR D. MARCO ANTONIO CORBACHO PÉREZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la pieza separada de ejecución 68/2009 dimanante del procedimiento ordinario 106 del 2007 interpuesto por D. Marco Antonio Corbacho Pérez, contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada en fecha 2 de noviembre de 2006 de abono de diferencias retributivas en concepto de complemento específico.

El auto en su parte dispositiva, dice:



“Se acuerda en ejecución de Sentencia que el Ayuntamiento de Mérida abone al ejecutante la cantidad de 6.449,13 euros, más los previstos en el artículo 106.2 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, cuya liquidación interesará la parte recurrente una vez que se haya abonado la totalidad del principal a fin de poder efectuar el cálculo exacto de los mismos; y todo ello sin imponer las costas de este incidente a ninguna de las partes.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado auto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo y copia del auto al Servicio de Intervención.

T).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO N° 287/2009, INTERPUESTO POR D. JUAN DE DIOS TRAVEL GALLEGU.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 287/2009, interpuesto por D. Juan de Dios Travel Gallego, contra Resolución 11/3/2009 del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Administración del Ayuntamiento de Mérida desestimatoria del Recurso formulado contra la Resolución de 3/3/2009 por la que se acuerda el nombramiento de Dña. María Gema Reguero Iglesias, por considerar que la misma carecía de los requisitos para acceder a las cuatro plazas de Agentes de Policía Local convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. Juan de Dios Travel Gallego, contra Resolución 11/3/2009 del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Administración del Ayuntamiento de Mérida desestimatoria del Recurso formulado contra la Resolución de 3/3/2009 por la que se acuerda el nombramiento de Dña. María Gema Reguero Iglesias, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Mérida debo confirmar la resolución recurrida por ser ajustada a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”



En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.

U).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO N° 285/2009, INTERPUESTO POR D. JOSÉ JAVIER GÓMEZ JIMÉNEZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 285/2009, interpuesto por D. José Javier Gómez Jiménez, contra Resolución 12/3/2009 del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Administración del Ayuntamiento de Mérida desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra el Acuerdo de 2 de marzo de 2009 del Tribunal encargado de calificar las pruebas selectivas convocadas por Resolución de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de 2 de octubre de 2008 para cubrir cuatro plazas de Oficial de Policía Local.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D. José Javier Gómez Jiménez, contra Resolución 12/3/2009 del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Administración del Ayuntamiento de Mérida desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra el Acuerdo de 2 de marzo de 2009 del Tribunal encargado de calificar las pruebas selectivas convocadas por Resolución de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mérida de 2 de octubre de 2008 (BOP de 16/10/08) para cubrir cuatro plazas de Oficial de Policía Local, mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna, debo confirmar la resolución recurrida por ser ajustada a derecho sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.



V).- AUTO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1, DE LA MEDIDA CAUTELAR 468/2009 DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 467/2009 INTERPUESTO POR BANKINTER, S.A.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, de la medida cautelar 468/2009 dimanante del procedimiento ordinario 467 del 2009 interpuesto por BANKINTER, S.A.

El auto en su parte dispositiva, dice:

“DISPONGO: la suspensión del acto administrativo impugnado previa prestación por la recurrente de fianza o aval bancario por importe de 150.000 euros.

Requírase a la parte recurrente para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la presente preste la caución exigida, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejará sin efecto la suspensión acordada.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo del auto a que se hace referencia.

W).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO Nº 347/2009, INTERPUESTO POR DÑA. MANUELA HOLGUÍN DÍAZ.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Mérida, en el recurso número 347/2009, interpuesto por Dña. Manuela Holguín Díaz, contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de 25/3/09 recaída en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial nº 44/08 en el que se solicitaba indemnización de 191,40 euros por daños en su vivienda.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Dña. Manuela Holguín Díaz, contra el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Mérida de 25/3/09 recaída en el expediente administrativo de responsabilidad patrimonial nº 44/08, se anula el referido acto por no ser ajustado a Derecho y se



condena al Ayuntamiento demandado a abonar a la actora la cantidad de 191,40 euros y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Único.- Darse por enterada del contenido del fallo de la sentencia a la que se hace referencia.

X).- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE MÉRIDA, EN EL RECURSO N° 425/2007, INTERPUESTO POR HIJOS DE OLIMPO AGUDO, S.L.

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso de suplica número 425/2007, interpuesto por Hijos de Olimpo Agudo, S.L. contra Decreto de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2007 por el que se desestima reclamación de responsabilidad patrimonial provocada por una inundación sufrida en su establecimiento a causa de la rotura de una tubería de la red de abastecimiento de agua.

La sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Hijos de Olimpo Agudo, S.L. contra Decreto de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2007 desestimatorio de reclamación de responsabilidad patrimonial se anula el mismo por no ser ajustado a Derecho y en su consecuencia se condena al Ayuntamiento de Mérida y a la aseguradora Mapfre Empresas S.A. a pagar a la recurrente la cantidad de 4.552,50 euros, si bien la obligación de esta última queda sujeta a las condiciones y límites que se establezcan en el contrato de seguro existente entre los demandados, incrementándose dicha cantidad con el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación administrativa y sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales causadas.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente



ACUERDO

Primero.- Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Servicio de Intervención. Se señala que la ejecución de la sentencia habrá de realizarse en el plazo máximo de dos meses.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo y copia de la Sentencia al Servicio de Intervención.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 13 horas y 50 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA